

## DECRETO 1734/97

Corresponde expte. 4112-26.855/97

TIGRE, 29 de diciembre de 1997.-

### VISTO:

Que la Secretaría de Obras Pública ha efectuado trabajos de estudio y realización de proyecto normativo, a los efectos de regular los trabajos de reconstrucción de pavimentos luego de la ejecución de obras por parte de las Empresas Contratistas de Servicios en todo el Partido de Tigre, y,

### CONSIDERANDO:

Que la propuesta está orientada hacia una mejor optimización de los trabajos de rotura y reconstrucción de los pavimentos municipales y consecuentemente mas adecuadas garantías por fondo de reparo y que cuenta con dictamen favorable de la Asesoría Letrada producido a fs. 41.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo actuados por dicha Secretaría, correspondiente la puesta en vigencia en carácter reglamentario y de cumplimiento obligatorio para los casos antes mencionados.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTICULO 1.-** El presente Decreto reglamentario y complementario de las normas establecidas en la Ordenanza 320/82, es de cumplimiento obligatorio para la realización de trabajos de reconstrucción de pavimentos municipales.

**ARTICULO 2.-** Las presentes especificaciones tienen validez para trabajos a realizar en pavimentos con más de 1 ( un ) año de antigüedad y/o con la Recepción Definitiva cumplida.; caso contrario las reparaciones serán , en todos los casos , losas completas.

**ARTICULO 3.-** Normas para cruce transversal completo del servicio sin tunelera:

- Situación nº : 1

- Cruce en los tercios extremos del paño de hormigón.

1) Se deberá aserrar el cruce en el sentido de la colocación del servicio .

2) Se deberá reparar el tercio completo y hasta un ancho de 2 mts.; superado este límite se reparará a nuevo los 2/3, teniendo en cuenta en lo que a paquete estructural se refiere , lo siguiente :

#### 2-1) Pavimento de Hormigón

En ningún caso se reconstruirá el bache con un paquete estructural distinto al existente, excepto que la Inspección disponga lo contrario , para lo cual se establecerá lo siguiente :

Sub-base de Suelo Selec. compactado espesor : 20cm.

Base de Suelo Cemento al 8% en peso con espesor : 15 cm. compactado ú

Hormigón Pobre espesor : 15 cm (Resist. Comp. 80 Kg/cm<sup>2</sup>)

Pav. Hormigón Rico espesor : 15 cm. (Resist. Comp. 300 Kg/cm<sup>2</sup>)

Juntas : poliuretano expandido de alta densidad ( 8 mm ) y 1/3 del espesor de losa

Tomado de Juntas : limpieza con aire comprimido , secado con soplete e imprimación .Se completará la junta con mastic asfáltico diluido.

#### 2-2) Carpeta de Concreto Asfáltico

En ningún caso se reconstruirá el bache con un paquete estructural distinto al existente , excepto que la Inspección disponga lo contrario , para lo cual se establecerá lo siguiente:

Sub-base de Suelo Cemento al 8% en peso con espesor : 15 cm compactado

Imprimación del sector

Carpeta de Rodamiento de Concreto Asfáltico tipo 70-40

En cuanto a la reparación de este tipo de baches , solo se aplicará a la sección abierta.

#### • **Situación n° : 2**

- Cruce en el tercio central del paño de Hormigón

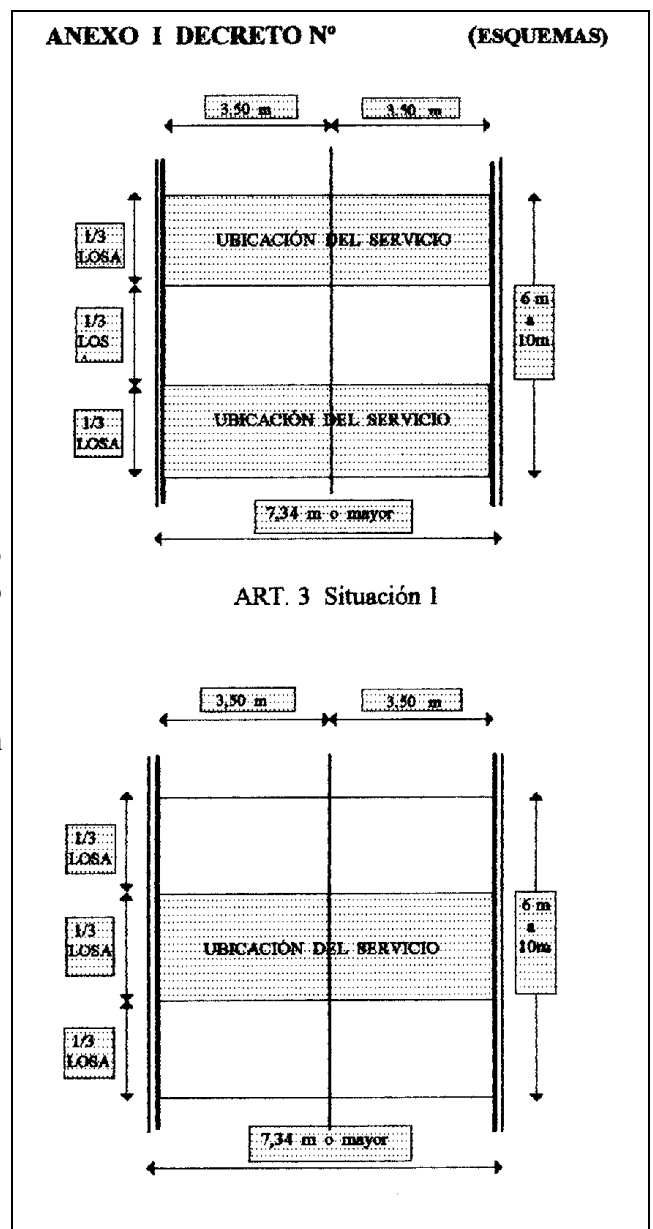
1) Se mantiene lo dicho en el inciso 1 de la Situación n° 1.

2) Se deberá reparar el tercio central del paño comprometido o el tercio de ambos paños cuando el bache no supere un ancho de trabajo de 2mts. caso contrario se ejecutará a nuevo los 2/3 del paño comprometido, manteniéndose todo lo indicado en la Situación n° 1 incisos 2-1) y 2-2) para las distintas modalidades de pavimentos .

Bajo ningún punto de vista se permitirá el uso de rompepavimentos

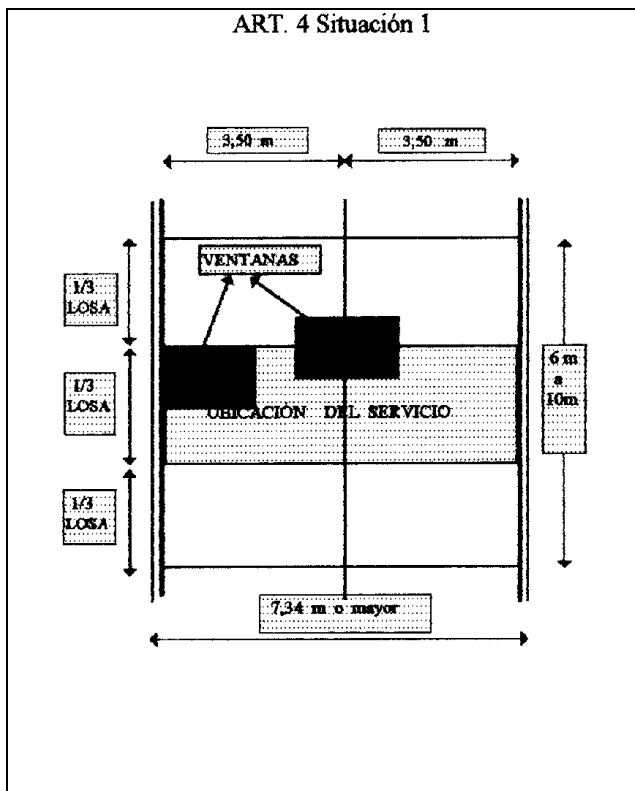
Bajo ningún punto de vista se permitirá el uso de rompepavimentos.

En la reconstrucción de los baches deberá preverse la colocación de pasadores con un diámetro no inferior a 20 mm. y barras de unión de espesor no inferior a 8mm., según corresponda. Por ningún motivo se removerán los existentes en el pavimento que es motivo del bacheo.



En Avenidas de alta densidad de tránsito se deberá contemplar la necesidad de colar hormigón con contenido de acelerante de endurecimiento, a los efectos de librar en un plazo relativamente corto ( 7 días ) dicha arteria al tránsito.

**ARTICULO 4.-** Normas para cruce transversal completo con tunelera y ventanas auxiliares



• **Situación n° 1**

Cruce en los tercios extremos del paño

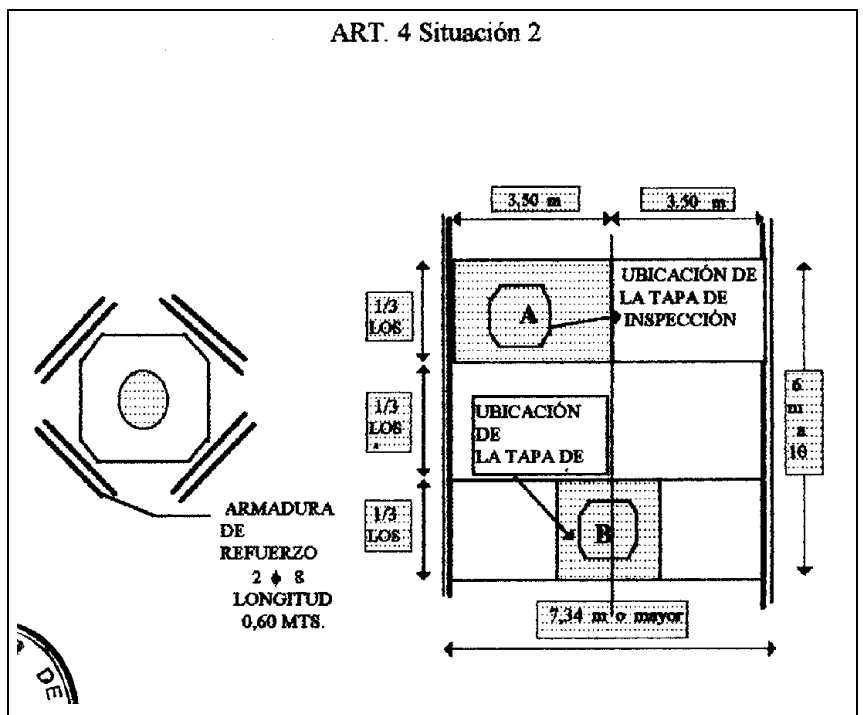
- 1) Se mantiene lo descrito en la Situación n° 1 , inciso n° 1 del Art 3.
- 2) Dentro de los tercios extremos, cualquier "Ventana" que se origine es motivo de debilitamiento de dicha zona, por lo que se obligará a reparar el tercio de la losa comprometida o el tercio de ambos paños incluidos los cordones si la ventana abarcara a ambos, manteniéndose todo lo indicado en el Art 3° de la Situación n° 1 incisos 2-1) y 2-2) para las distintas modalidades de pavimentos.

Si existiera la posibilidad de operar sobre un pavimento de hormigón el cual no posee junta longitudinal central , se deja constancia que sólo se deberá reparar el bache que ocasionare la obra.

• **Situación n° 2**

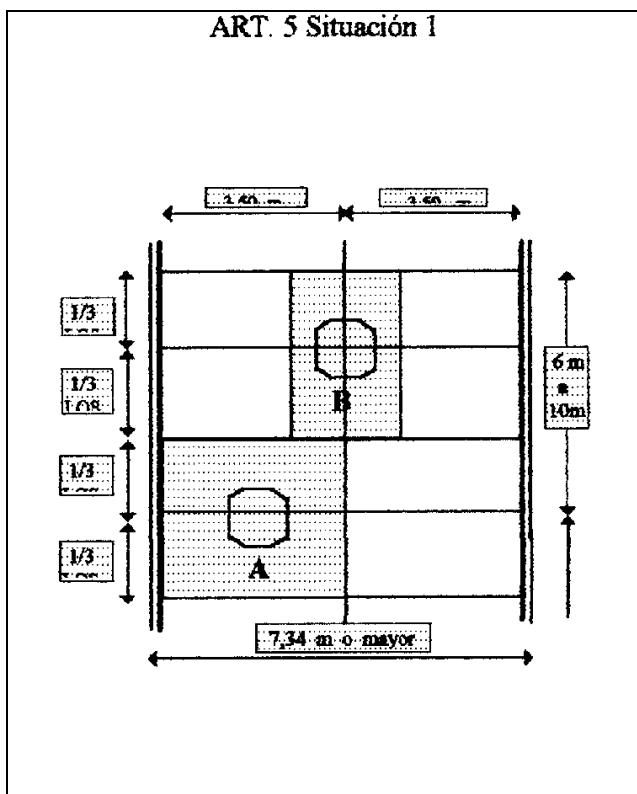
Cruce en el tercio central del paño de Hormigón

- 1) Se mantiene lo descrito en la Situación n° 1 , inciso n° 1 del Art. 3°.
- 2) Se deberá reparar el tercio central de la losa comprometida o el tercio central de ambos paños en el caso que la ventana los comprenda y cuando el bache no supere un ancho de trabajo de 2 mts., caso contrario se ejecutará a nuevo los 2/3 de ambos paños, incluidos los cordones manteniéndose todo lo indicado en el Art. 3° de la Situación n° 1 , incisos 2-1) y 2-2) para las distintas modalidades de pavimentos.



**ARTICULO 5.-** Normas para cambio de tapas de inspección con rotura de pavimento.

Según se ubique la colocación de la tapa en el sector de pavimento se generan distintas situaciones a saber :



• **Situación n° 1**

Tapas de Inspección en los tercios extremos

**A-** Se deberá reparar el tercio del paño motivo de la colocación de la tapa previo aserrado del sector. Asimismo y durante el proceso de hormigonado se deberá colocar una armadura de refuerzo en las esquinas de la cámara a los efectos de evitar fisuras por el debilitamiento provocado.

**B-** Para este caso en particular se reparará una franja equivalente al área de trabajo y contenida dentro del paño extremo motivo de la obra , previo aserrado entre juntas transversales y posterior colocación de armadura de refuerzo. Para los trabajos de rotura, hormigonado y confección de juntas en las distintas modalidades de pavimento , remitirse al Art. 3º, Situación n° 1 , incisos 2-1 ) y 2-2).

Tapa de Inspección en el tercio central

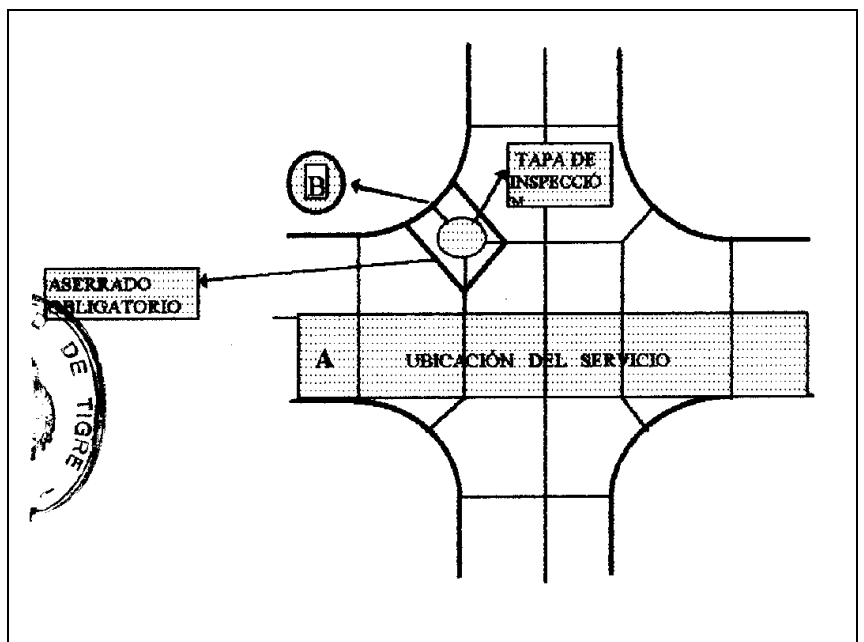
Para este tipo de obra vale todo lo descrito en relación al punto tratado anteriormente en sus dos alternativas.

• **Situación n° 2**

Tapas de Inspección que involucran varios tercios a la vez.

**A-** Se deberá reconstruir una franja paralela al cordón cuneta de ancho igual al del paño y longitud equivalente a la suma de los tercios que involucra.

**B-** Se deberá reconstruir una franja paralela a la junta longitudinal central de ancho igual al de la cámara y longitud igual a la suma de los tercios que involucra.



Para las dos situaciones descritas vale todo lo comentado en concepto de rotura, hormigonado y tratamiento de las juntas para las distintas modalidades de pavimento en el Art. 3º, Situación n° 1 , incisos 2-1) y 2-2).

**ARTICULO 6.-** Normas para colocación de servicios paralelos al cordón cuneta:

Para este tipo de obras se deja expresa constancia que se deberá reconstruir todos los paños involucrados en forma completa indefectiblemente, aunque la ubicación a lo largo de éstos sea contigua al eje central de calzada o al cordón cuneta.

La Empresa Constructora deberá prever, para su conveniencia, que el emplazamiento del futuro servicio no ocupe exactamente el lugar geométrico de la junta central, caso contrario se le aplicará a tal situación lo antes descrito.

En el caso que dicho servicio afecte una bocacalle ya sea cruzándola totalmente o con la construcción de una tapa de inspección , se deberá ejecutar de la siguiente manera :

**A-** cruce del servicio total requiere reparación de todos los paños sin excepción.

**B-** ubicación de la tapa con aserrado obligatorio según el esquema.

Para este tipo de obra vale todo lo dicho en el Art. 3º, Situación nº 1 , incisos 2-1) y 2-2)

### CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTICULO 7.-** Del Estado del Pavimento: Frente a la necesidad de emplazar servicios en pavimentos en mal estado o fisurados, se deja expresa constancia que se deberá aserrar y reconstruir todo el sector que involucre fisuras hasta el comienzo del pavimento en mejor estado aunque ello implique reparar el paño completo.

**ARTICULO 8.-** De los Pavimentos de Hormigón Simple: Se hace mención que en pavimentos donde la secuencia del aserrado dispuso losas inferiores a los 6 mts. de longitud , ya no se hablará de “Tercios Extremos o Centrales”, sino que deberá indefectiblemente repararse el paño completo.

Para el caso de pavimentos en los que la longitud de las losas se encuentre entre 6 y 10 mts. y además no posean junta central longitudinal , se considerará como reparación obligatoria el bache abierto o la impronta de la Tapa de Inspección, previo correcto aserrado según especificaciones ya mencionadas .

**ARTICULO 9.-** De la Inspección: en todos los casos, sin excepción, intervendrá la inspección de redes urbanas a los efectos de evaluar el modo y la forma a operar por las empresas ejecutoras de las obras de servicios; ella evaluará cada caso en particular no contemplado en esta normativa.

No se podrá comenzar ningún trabajo sin previo aviso a esta inspección , caso contrario se labrarán las correspondientes actas de contravención paralizando dichos trabajos.

**ARTICULO 10.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas.-

**ARTICULO 11.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Redes Urbanas, con entrega de copia del presente y gráficos ilustrativos a todas las empresas involucradas.-

D474
241297

**Firmado:** Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. **Cdor. Hugo Leber,**  
**Secretario de Economía y Hacienda A/c. de la Sec. de Obras Públicas** Ricardo Ubieta, Intendente.  
*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y*  
*Digesto*

**DECRETO N° 1734/97**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.